

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACTA DE LA MESA 29.05.2020 PUNTO 2

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFIC O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 29.05.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto 2.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0014/20 (EXPTE. TAO 2019/00025399G), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: VIAJABIEN S.L.; PRESSTOUR ESPAÑA S.A.; GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U; GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios SL); VIAJES MERCURIO S.A.; VIAJES INSULARES S.A.; VUELA CONMIGO,S.L.; VIAJES EL CORTE INGLÉS,S.A., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESAS	Cargo de emisión de billetes (lgic incluido) (€)					Descuento Hospedaje	Horario Adic.	Sist. medición de la calidad	Servicio de alerta
	Interi n	Nac	Eur	Intec	Otros	(%)	(Horas)	Si/No	Si/No
VIAJABIEN S.L.	1.98	1.98	20	60	4	2	1 hora	SI	SI
PRESSTOUR ESPAÑA	0	0	0	0	0	5	1 hora	SI	SI
GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU	0	0	0	0	0	0	1 hora	SI	SI
GRUPO AC	0	0	0	0	0	8	1 hora	SI	SI
VIAJES MERCURIO SA	7	12	12	25	3	5	1 hora	SI	SI

VIAJES INSULARES SA	1.34	6.69	16.05	21.4	1.07	4	1 hora	SI	SI
VUELA CONMIGO,S.L.	2.14	4.28	5.35	5.35	0	5	1 hora	SI	SI
VIAJES EL CORTE INGLÉS,S.A.	0.98	0	0	0	0	5	1 hora	SI	SI

Seguidamente se proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas en situación anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

	MÁXIMO	INTRODUCIR OFERTAS, INCLUIDO IGIC								MEDIA		
		VIAJABIEN,S.L.	PRESSTOUR	GLOBALIA	GRUPO AC	V.MERCURIO	V.INSULARES	VUELA CONMIGO	V.EL CORTE INGLÉS			
Intersinular	10	1,98	0	0	0	7	1,34	2,14	0,98			
Nacional	20	1,98	0	0	0	12	6,69	4,28	0			
Europa y media	30	20	0	0	0	12	16,05	5,35	0			
Intercontinental	60	60	0	0	0	25	21,4	5,35	0			
Otros Transportes	4	4	0	0	0	3	1,07	0	0			
A EFECTOS DE BAJA		17,59	0	0	0	11,8	9,31	3,424	0,196	5,29		
								SUPERIOR 15%		5,44		
								Si hay alguna por encima se elimina de la media				
								Nueva media		0,72		
								INFERIOR 30%		0,42		
								MEDIA A EFECTOS DE BAJA				
% OFERTADO		2	5	0	8	5	4	5	5	4,25	4,10	
PUNTAJACIÓN		3,75	9,38	0,00	15,00	9,38	7,50	9,38	9,38	Si hay alguna oferta por debajo se excluye		
		Pi = (15 x Oi) / Oo										
		Oi = Valor cuantitativo de la oferta que se valora									Nueva media	5,6
		Oo= valor cuantitativo de la mejor oferta									Superior a 20%	6,72%
											8	

Se observa que una vez calculada la media, tal y como recoge el Anexo II del PCAP, la empresa GRUPO AC se encuentra en baja ya que si concurren tres o más licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes estará en baja:

- Que la media de precios unitarios ofertados por cargo de emisión de billetes de transporte sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

- Que la media de los descuentos ofertados sobre facturación de hospedaje sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá del cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

Respecto de los precios unitarios ofertados por cargo de emisión de billetes, existen tres ofertas de VIAJABIEN, S.L. VIAJES MERCURIO S.A., VIAJES INSULARES,S.A. que se sitúan en más de +15 % por encima de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que: **PRESSTOUR ESPAÑA S.A., GLOBALIA Y GRUPO AC** (Gestora de Viajes y Negocios SL) son en más de un -30% inferior a la media.

Respecto de los descuentos ofertados sobre la facturación del hospedaje, existen tres ofertas, VIAJABIEN, GLOBALIA Y VIAJES INSULARES que se sitúan en un -15 % por debajo de esta media por lo que se excluyen para el cálculo de la segunda media. Una vez calculada la nueva media se comprueba que **GRUPO AC** (Gestora de Viajes y Negocios SL) es en más de un +20% superior a la media.

Efectuados los cálculos resulta que la oferta correspondiente a la empresa **GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios SL)**, se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GRUPO AC (Gestora de Viajes y Negocios S.L.)**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

A tal efecto, las entidades licitadoras para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:40 horas.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.